

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 veinticuatro de Octubre del 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte, respecto de Francisco Lozano Mares, promovidas por Brenda Lozano Mares, radicado bajo el número de expediente 921/2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León; y tomando en cuenta la denuncia de desaparición del ciudadano Francisco Lozano Mares, se libró atento oficio al al ciudadano Agente Tercero del Ministerio Público Investigador de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como al Director de la Agencia Estatal Especializada en Desaparición Forzada en Nuevo Laredo, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de 03 días, contados a partir del día siguiente en el cual recibiera la comunicación respectiva, se sirvan remitir a esta autoridad copia certificada, de la averiguación previa número 58/2010 y de la averiguación número 192/2014. Asimismo, se ordenó citar al referido Francisco Lozano Mares, por medio de edictos que se publicaran por 02 ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15 días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, para hacerle saber la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado de Juicio Familiar Oral, sito en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de San Pedro Garza García, Nuevo León sito en la Avenida Corregidora número 507 Norte, en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.

Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral

LICENCIADO ALFREDO RIOS GUAJARDO

PODERADO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.